

¿Aterrizará el 1.500?

Por fin luz al final de túnel para el cumplimiento del Decreto 1.500 de 2007



Las plantas de beneficio deberán implementar su Plan de Racionalización de beneficio Animal - PRPBA hasta el 8 de agosto de 2016.

Con un tiempo de antelación, de un año y tres meses, el Gobierno nacional conmina a los gobernadores, alcaldes y tenedores de plantas de beneficio animal, para que culminen o desarrollen las acciones que demandan el proceso de racionalización y los Planes Graduales de Cumplimiento.

De observarse lo estipulado en el Decreto 2270 de 2012, que aplazó una vez la entrada en vigencia del Decreto 1.500 de 2007, el país podrá salir de un muy largo periodo de una transición normativa.

Mediante el Decreto 1.500 de 2007 el Gobierno Nacional creó y actualizó el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne y Productos Cárnicos Comestibles destinados al consumo humano, el cual contempla los eslabones de la cadena, desde la producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, hasta la importación y exportación de dichos productos.

Lo que busca esta circular es enviar un mensaje en el sentido que la entrada en vigencia de dicha norma no se aplazará nuevamente. Por eso recuerda que para el eslabón de Plantas de Beneficio Animal se deben tener en cuenta las disposiciones establecidas con los Planes de Racionalización de Plantas de Beneficio Animal - PRPBA, a los que se hace referencia en los Decretos 2965 de 2008 y 2380 de 2009, así como los criterios definidos en la Resolución 3659 de 2008 modificada por la Resolución 4772 de 2009.

Aspectos a tener en cuenta

La Circular 0016 del 5 de mayo de 2015, concretamente pide a los funcionarios antes señalados, ejecutar la política de salud pública de la Nación, en tres aspectos:

1. Garantizar, en conjunto con los Alcaldes, el abastecimiento de carne y productos

cárnicos comestibles de las especies bovina y porcina en sus jurisdicciones.

2. Realizar seguimiento a la implementación del Plan de Racionalización de Plantas de Beneficio Animal, PRPBA, que incluye la presentación e implementación del plan gradual de cumplimiento de cada planta de beneficio seleccionada de acuerdo con el estudio de pre factibilidad de su jurisdicción, con el apoyo de la mesa de racionalización establecida en cada departamento (Resolución 3659 de 2008). Y,

3. Realizar seguimiento a la construcción de las plantas de beneficio nuevas establecidas en el PRBPA, las cuales deberán estar en funcionamiento a más tardar el 8 de agosto de 2016, con el apoyo de la mesa de racionalización establecida en cada departamento (Resolución 3659 de 2008).

Estas medidas le permitirán al país encaminarse hacia un estándar sanitario único, que es condición necesaria para la exportación de carne.

Recuerda el Gobierno en la Circular, que es firmada por las Ministras de Comercio, Industria y Turismo, Cecilia

El país se encamina hacia un estándar sanitario único, que es condición necesaria para la exportación de carne.

Álvarez Correa y de Transporte, Natalia Abello Vives; y los ministros de Agricultura y Desarrollo Rural, Aurelio Irragori Valencia; de Salud y Protección Social, Alejandro Gaviria Uribe; y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Gabriel Vallejo López, que:

El Plan Gradual de Cumplimiento de cada planta de beneficio incluida en el Plan de Racionalización de Plantas de beneficio Animal - PRPBA deberá estar implementado en su totalidad a más tardar el 8 de agosto de 2016.

- Las plantas de beneficio que a más tardar el 8 de agosto de 2016 no hayan



■ Garantizar el abastecimiento de carne y productos cárnicos comestibles de la especie bovina, es responsabilidad de Gobernadores y Alcaldes.

las medidas sanitarias de seguridad y las sanciones a que haya lugar.

- Las plantas de beneficio presentadas en su momento en los distintos PRPBA como categoría regional, equivalen a las plantas de categoría nacional.

- Las plantas de beneficio definidas en su momento como régimen especial, son equivalentes a las plantas de autoconsumo, teniendo en cuenta que se incluye la categoría del municipio como criterio para su clasificación. Es importante tener en

cuenta que una planta de autoconsumo no podrá ubicarse en un municipio donde exista una planta de categoría nacional y demás requisitos establecidos en el artículo 12 del Decreto 2270 de 2012.

Señala además que el no garantizar el cumplimiento de la normatividad sanitaria en las plantas definidas como nuevas o regionales en el PRPBA, puede generar problemas de abastecimiento en varios municipios.

Y que cuando se requiera incluir la especie porcina en los PRPBA previamente establecidos, con el fin de garantizar el abastecimiento de carne de esta especie, se deberá contar con los resultados del estudio de pre factibilidad para ser analizados y aprobados por la mesa departamental del PRPBA. Dicha mesa, en conjunto con el Gobernador Departamental, serán los responsables de hacer el seguimiento correspondiente a fin de asegurar la implementación del Sistema Oficial, a más tardar el 8 de agosto de 2016.

implementado la totalidad de lo dispuesto en el Decreto 1.500 de 2007 modificado por el Decreto 2270 de 2012, serán objeto de

teniendo en cuenta que se incluye la categoría del municipio como criterio para su clasificación. Es importante tener en



Knowledge grows

— Yara y Abocol — Unidos para entregarte más



Disponibilidad, asistencia, conocimiento e innovación